

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6860 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 12 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 12 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2015.

Y de otra parte, la Sra. D.^a María Carmen Sánchez Sánchez, en calidad de Presidenta de la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 605389, con C.I.F.: G-73841561, designada conforme al acta fundacional de fecha 28 de marzo de 2014.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, regulando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Cuarto.- Que la Asociación de ayuda psicológica e integración social ADAPSIS tiene como finalidad la atención integral a la familia y aquellos colectivos que demanden servicios específicos de atención psicológica e integración social, la prevención y mejora de situaciones de exclusión social ayudando a la integración social, y en general la intervención y apoyo a colectivos especialmente desfavorecidos (mujeres, jóvenes, mayores, inmigrantes) y discapacitados.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en riesgo de exclusión social, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación de ayuda psicológica e integración social, (en adelante, ADAPSIS) de un proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, con el alumnado destinatario del mismo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Los proyectos de la Asociación de ayuda psicológica e integración social ADAPSIS acogidos al presente convenio son los siguientes:

a) Taller de integración para alumnado escolarizado en Aulas Abiertas, destinado a alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en las aulas abiertas de educación especial, planificando actividades con contenidos lúdicos e integradores que favorezcan y ayuden a desarrollar y practicar estrategias para desenvolverse de forma funcional y autónoma en distintos contextos no trabajados en las aulas, como son el familiar, social y de ocio y tiempo libre.

b) Mediación escolar y socioeducativa para alumnado de secundaria, como respuesta constructiva para la resolución de conflictos, promoviendo el diálogo, la solidaridad y la integración. La implantación de la mediación en los centros escolares crea y refuerza una cultura de diálogo y entendimiento entre los alumnos y profesorado, permitiendo disponer de las estrategias necesarias para superar los problemas de convivencia, creando mecanismos y protocolos de actuación eficaces para utilizar en situaciones conflictivas.

Dichos proyectos de atención y apoyo psicosocial será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ADAPSIS.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los proyectos acogidos a este convenio los alumnos escolarizados en los centros educativos seleccionados para el desarrollo de los de intervención socioeducativa y mediación escolar que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ADAPSIS.

Las actuaciones contempladas en proyecto de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADAPSIS desarrollarán el proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar entrando en el aula ordinaria

del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y en coordinación con ellos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados por el desarrollo del proyecto correrán a cargo de ADAPSIS.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADAPSIS las siguientes:

1. Realizar el proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas destinatarios de los mismos, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del proyecto de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de proyecto de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADAPSIS con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el proyecto de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar con los niños y niñas destinatarios del mismo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del proyecto acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ADAPSIS en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADAPSIS, el Presidente o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por ADAPSIS, Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, la Presidenta, M.^a Carmen Sánchez Sánchez.